



República de Colombia  
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal  
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia  
Estado número 15 de 2022

8 de febrero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Responsabilidad extracontractual 2019-00036	JOSE GUILLERMO ARDILA	EVARISTO PEÑA SIERRA	<a href="#">Declara desierto recurso, acepta renuncia y prorroga competencia.</a>	7 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Responsabilidad extracontractual 2018-00399	FRANCISCO LASPRILLA MORALES	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, GEOPARK COLOMBIA EP S.A.	<a href="#">Prórroga competencia</a>	7 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Sucesión 2019-00304	AUDREY PÉREZ TOVAR	HEREDEROS LUIS ENRIQUE PÉREZ BARRERA	<a href="#">Prórroga competencia</a>	7 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Cumplimiento de contrato 2018-00244	LEONOR BENAVIDES DE OLMOS	YEFERSON ALDIVER HERNÁNDEZ CARO	<a href="#">Prórroga competencia</a>	7 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00081	VICTOR ARIALDO PARRALES VIVA	ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO	<a href="#">Prórroga competencia</a>	7 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla

  
CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ  
SECRETARIO

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)